

Bogotá D.C, marzo de 2024

Honorable Representante

MONICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA

Presidente Comisión Segunda Constitucional Permanente Cámara de Representantes

Ciudad

CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA.

Hombre: Pargadilos Dáschez
Pecha: 11-03-24 Hora: 11:39 am
Radicado: 872

Referencia: Informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Ley N°384 de 2024 Cámara, 108 de 2023 senado, "Por medio de la cual la Nación se asocia al centenario de la publicación de la novela del escritor colombiano José Eustasio Rivera "La Vorágine", se autoriza la emisión de la estampilla conmemorativa y se dictan otras disposiciones".

En cumplimiento a la designación que nos hiciere la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la H. Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, de la manera más atenta y dentro del término establecido para tal efecto, procedemos a rendir informe de PONENCIA POSITIVA para primer debate al Proyecto de Ley N°384 de 2024 Cámara, 108 de 2023 Senado, "Por medio de la cual la Nación se asocia al centenario de la publicación de la novela del escritor colombiano José Eustasio Rivera "La Vorágine", se autoriza la emisión de la estampilla conmemorativa y se dictan otras disposiciones".

Atentamente.

ALEXANDER GUARIN SILVA Representante a la Cámara

Ponente/

JHON JAIRO BERRIO LOPEZ Representante a la Cámara

Portente

Sacration of detroics

strate our referring and

ALOTER 4 ARQUERACE ARREST & OBNOR

First, rentry ("constant Segunia, first, rustrupional Promanants,"

tel intrensi poli di di

First 17

when the factor

celerencial informe de punencia nara pumar pabale des Proynmodes (dy Nrauk des 1994) en activit è en 202 reprade, "Por medio de la cual le Nacion de la cocia el cemenar ul de als libecación de la govela del escritor commissar cosé Guarasio de las Vorágios I e substine la emision de la escrito (il no commissore) y se dictan arras d'aposiciones.

En tutapia unto il la daugu accol una nas hiciare la Mesa Duechia de la Jornision Bagalori, de la la Carra a da Agrosentantes, y de doctorardan con los amoudos nous 160 y 154 per la porte 1000 de 10

ama nulsané

1

Augusanian - Augustan Silvan Repasarianist - «Câman Pensulu

THOM TO WELL BOTTON TO THE

JHON JAJPO JASKRIOTOTI Refe sekolana e u Christ Palenia

Camera 7 N°8 – 65 Edificiale kievo, Pisci il Ofichio 403 E-maili jonn bemiori, simai algovico Bogoda D.C., Colombia



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO N°384 de 2024 Cámara, N°108 de 2023 senado

"Por medio de la cual la Nación se asocia al centenario de la publicación de la novela del escritor colombiano José Eustasio Rivera "La Vorágine", se autoriza la emisión de la estampilla conmemorativa y se dictan otras disposiciones".

1. ANTECEDENTES LEGISLATIVO

Este proyecto de ley es de autoría de H.S Carlos Julio González Villa, H.R Julio César Triana Quintero, H.R Leyla Marleny Rincón Trujillo, H.R Flora Perdomo Andrade y H.R Jorge Dilson Murcia Olaya, el cual fue radicado en la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes el día 29 de febrero del 2024 y posteriormente remitido a la Comisión Segunda por tratarse de un asunto de competencia de la misma.

El día 15 de noviembre de 2023, es discutido y aprobado en la Comisión Segunda del Senado de la República, con ponencia rendida por el H.S José Luis Pérez Oyuela, según consta en el Acta N°9 de Sesión de esa fecha; mientras que el 20 de febrero de 2024, es aprobado con modificaciones en Sesión Plenaria del Senado de la República.

La Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, mediante oficio CSCP - 3.2.02.595/2024(IIS) del 12 de marzo de 2024, notificó la designación de ponentes para primer debate al H.R. ALEXANDER GUARIN SILVA y H.R. JHON JAIRO BERRIO LOPEZ.

2. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley tiene como finalidad que la Nación se asocie y rinda un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, cultural, material para la conmemoración de los Cien Años (100) años de la primera edición de la novela "La Vorágine",



del novelista, poeta y político colombiano José Eustasio Rivera Salas, que comenzó a circular en noviembre de 1924, teniendo en cuenta los invaluables aportes y contribución a las letras latinoamericanas y su influencia a las obras contemporáneas.

3. COMPETENCIA

La ley 3 de 1992 en el artículo 2 establece que la Comisión Segunda Constitucional Permanente, conocerá de: política internacional; defensa nacional y fuerza pública; tratados públicos; carrera diplomática y consular; comercio exterior e integración económica; política portuaria; relaciones parlamentarias, internacionales y supranacionales, asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al Gobierno; fronteras; nacionalidad; extranjeros; migración; honores y monumentos públicos; servicio militar; zonas francas y de libre comercio; contratación internacional.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

La vorágine es una novela escrita por el autor colombiano José Eustasio Rivera. Fue publicada en 1924, y es considerada la obra maestra de Rivera y un clásico de la literatura colombiana y latinoamericana. La novela es una obra de denuncia social sobre la violencia y la situación de explotación que se vivió en la selva amazónica como consecuencia de la fiebre del caucho entre finales del siglo XIX e inicios del siglo XX[1], misma que ha sido traducida a diferentes idiomas como el inglés en 1928, francés (1930), ruso (1925), portugués (1935), alemán, italiano, japonés y polaco[2].

La vorágine es la única novela que publico el escritor colombiano Jose Eustasio Rivera y es su obra más famosa, así como una de las importantes dentro del modernismo latinoamericano, aunque a menudo es asociada al costumbrismo, por la descripción pictórica de las culturas rurales. La novela narra las peripecias del poeta Arturo Cova y su amante Alicia, historia de pasión y venganza enmarcada en los llanos y la selva amazónica, donde los dos amantes huyen de la sociedad, y que exponen, a lo largo de su trama, las duras condiciones de vida de los colonos e indígenas esclavizados durante la fiebre del caucho[3].

Con la novela La vorágine (1924) la imaginación del siglo XX aprendió a pensar la relación entre el ser humano y la naturaleza salvaje, que en el libro termina con la famosa, inquietante y, sobre todo, polisémica frase "¡los devoró la selva!". A la vez novela de artista, denuncia indigenista, relato autoficcional y discurso mítico con moraleja ecologista, del complejo y absorbente sistema de relatos superpuestos que propicia en el texto José Eustasio Rivera deriva una historia llena de aventuras por demás novelescas que contribuye además a enlazar la memoria a la vez histórica y mítica del descubrimiento y la conquista de América con la violencia y los infiernos presentes que va a descubrir el personaje protagonista. Y todo



En múltiples pronunciamientos, la Corte Constitucional se ha manifestado respecto a las leyes de honores; es así como por ejemplo en Sentencia C 817 de 2011, señaló lo siguiente:

"La jurisprudencia constitucional ha fijado un grupo de reglas particulares acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores, las cuales pueden sintetizarse del modo siguiente: (...) 3. El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte solo tienen carácter enunciativo. Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos; (ii) leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos; y (iii) leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios.

(...) funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la constitución" las cuales ha diferenciado en "tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber leyes que rinden homenajes a ciudadanos, leyes que celebren aniversarios de Municipios Colombiano; y leyes que celebran aniversarios de instituciones educativas de valor cultural, arquitectónico o, en general otros aniversarios".

6. IMPACTO FISCAL

La presente iniciativa no genera un impacto fiscal obligatorio que requiera previo concepto del Ministerio de Hacienda, habida cuenta que se limita a autorizar al Gobierno nacional para que destine partidas de su presupuesto, con lo cual, las erogaciones que puedan llegar a efectuarse en virtud de lo dispuesto en la presente ley respondan finalmente a la autonomía y decisión del ejecutivo. En tal sentido, de aprobarse dicha ley, será el Gobierno Nacional el que decía la inclusión de los gastos en el presupuesto, dado que en el articulado no se ordena un gasto público, pues simplemente se circunscribe a autorizar al Gobierno Nacional, de conformidad a los preceptos constitucionales establecidos en la sentencia C-290 de 2009.

7. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto de ley cuenta con siente (7) artículos incluido la vigencia. En ellos consagra el objeto y la autorización que se le concede al gobierno nacional para la vinculación a la conmemoración, exaltación de los Cien Años (100) de la primera edición de la novela "La Vorágine", además, la realización de las apropiaciones para cumplir con la finalidad de esta ley.



ello en el marco de una concepción antropocosmológica de la Naturaleza, cuyo equilibrio no se rompe sin consecuencias, y que, desde varios frentes, coloca a sus lectores ante la gran interrogación acerca del progreso civilizatorio de una Era Moderna[4].

Esta novela, logra de una forma única entrelazar aquel lenguaje poético que describe paisajes inhóspitos de una naturaleza verde y muy viva, llevando a una inmersión al lector a esos entornos, pero que contrasta con la narración de hechos violentos como la explotación de los recursos naturales y la opresión de las comunidades indígenas.[5]

Esta obra tiene una línea de tiempo que marca su inicio y fin, pues inicia en 1922 cuando se empieza el recorrido que va dando forma a su trama e historia y contempla toda su estructura, luego llega ese primer día de cara al público cuando la novela se da a la luz de los lectores en Bogotá un 25 de noviembre de 1924, lo que constituiría su primera edición y que al año siguiente tendría una segunda edición en 1925, hacia el año de 1926 se da una tercera edición, pero aquí se denotaron algunos cambios, José Eustasio Rivera buscó dar una forma que fuera un tanto más aceptada por los críticos y en 1927 se da una reimpresión que algunos tomarían como la tercera edición, pero que en la realidad es la cuarta.[6].

Esta novela ha logrado ir más allá de las fronteras permitiendo la visualización de problemáticas sociales, e impregnando a generaciones con sus relatos, además convertirse en el aliciente para que de seguro muchos artistas hoy lleven el arte y el nombre de nuestro país a lo más alto, exaltando la creatividad, la innovación literaria y su pasión por las letras alrededor del mundo, tal como lo hizo el autor colombiano José Eustasio Rivera, con su obra "La Vorágine" en el año de 1924.

5. Fundamentos jurídicos

Constitución Política de Colombia

El artículo 150 constitucional le atribuye al Congreso de la República hacer las Leyes, y según el numeral 15, las de decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Jurisprudencia



8. CONFLICTO DE INTERÉS

La discusión y votación del presente proyecto de ley no genera conflictos de interés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 2003 de 2019, toda vez que cualquier beneficio o carga en el que pueda existir un eventual interés coincide o se fusiona con los intereses del electorado, dado el carácter de general de aquellos, sin embargo, se debe precisar que los conflictos de interés son personales y es facultad de cada congresista evaluarlos para así tomar una decisión al respecto.

9. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Con fundamento en los artículos 113 y 160 de la ley 5 de 1992, se presenta a consideración de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, las siguientes proposiciones modificatorias al Proyecto de ley en referencia

Texto aprobado en segundo debate Plenaria del Senado de la República	Texto propuesto para el primer debate en comisión Il de la Cámara de Representantes	Modificación y justificación
Título: POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA AL CENTENARIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA NOVELA DEL ESCRITOR COLOMBIANO JOSÉ EUSTASIO RIVERA "LA VORÁGINE", SE AUTORIZA LA EMISION DE LA ESTAMPILLA CONMEMORATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	la nación se asocia al centenario de la publicación de la novela del escritor colombiano	Se elimina parte del título en razón a que fue retirado el artículo correspondiente a la estampilla y se cambia letra mayúscula por minúsculas.



Texto aprobado en segundo debate Plenaria del Senado de la República	Texto propuesto para el primer debate en comisión Il de la Cámara de Representantes	Modificación y justificación
ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene como finalidad que la Nación se asocie y rinda un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, cultural, material para la conmemoración de los Cien Años (100) años de la primera edición de la novela "La Vorágine", del novelista, poeta y político colombiano José Eustasio Rivera Salas, que comenzó a circular en noviembre de 1924, teniendo en cuenta los invaluables aportes y contribución a las letras latinoamericanas y su influencia a las obras contemporáneas.	ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene como finalidad que la Nación se asocie y rinda un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, cultural. Y material para la conmemoración de los Cien Años (100) años de la primera edición de la novela "La Vorágine", del novelista, poeta y político colombiano José Eustasio Rivera Salas, que comenzó a circular en noviembre de 1924, teniendo en cuenta los invaluables aportes y contribución a las letras latinoamericanas y su influencia a las obras contemporáneas.	Se cambia la coma por la letra "y"

"A M. P. Grigge St. appropriate an experimental and



Texto aprobado en segundo debate Plenaria del Senado de la República	Texto propuesto para el primer debate en comisión Il de la Cámara de Representantes	Modificación y justificación
del Senado de la	II de la Cámara de Representantes ARTÍCULO 2°. AUTORIZACIÓN DE VINCULACIÓN PRESUPUESTAL. Autorícese al Gobierno Nacional para vincularse a la conmemoración, exaltación y reconocimiento de los Cien Años (100) años de la primera edición de la novela "La Vorágine" y al Ministerio de Cultura para planificar, coordinar y financiar, con cargo al presupuesto nacional los actos de celebración. El Ministerio de Cultura conformará una Comisión de Celebración del Centenario	Sin modificación
[[문항: 5000,500] [문항: 4000년 1일: 1200년 1일: 1200년 12		



ARTÍCULO 3°-AUTORIZACIÓN OBRAS CONMEMORATIVAS.

Autoricese al Gobierno Nacional, incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para concurrir con conmemoración de las obras y eventos de utilidad pública y de interés cultural e histórico para el país e impulsar todos los mecanismos de cofinanciación aue contribuyan con la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Recuperación del sitio natal de José Eustasio Rivera Salas, en la ciudad de Neiva para convertirlo en centro cultural e histórico, hoy calle 10 No. 7-40 (Sede de Migración Colombia).
- b) Reedición conmemorativa de la primera edición de LA VORÁGINE, en asocio o con participación de Academia Colombiana de la Lengua y de la Real Academia Española de la Lengua, para ser distribuida a todas las bibliotecas públicas y establecimientos educativos oficiales del país. c) La novela LA VORÁGINE será incluida como texto de lectura en establecimientos educativos oficiales de todo el país, bajo la coordinación de los

ARTÍCULO 3°. AUTORIZACIÓN OBRAS CONMEMORATIVAS.

Autoricese al Gobierno Nacional, incorporar dentro del Presupuesto General de Nación las partidas presupuestales necesarias para concurrir con la conmemoración de las obras y eventos de utilidad pública y de interés cultural e histórico para el país e impulsar todos los mecanismos de cofinanciación que contribuyan con la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Recuperación del sitio natal de José Eustasio Rivera Salas, en la ciudad de Neiva para convertirlo en centro cultural e histórico, hoy calle 10 No. 7-40 (Sede de Migración Colombia).
- b) Reedición conmemorativa de la primera edición de "La Vorágine", en asocio o con la participación de la Academia Colombiana de la Lengua y de la Real Academia Española de la Lengua, para ser distribuida a todas las bibliotecas públicas y establecimientos educativos oficiales del país.
- c) La novela "La Vorágine" será incluida como texto de lectura en los establecimientos educativos oficiales de todo el país, bajo la coordinación de los

- Se modifica el literal
 b), c), e) y f), en el sentido
 de colocar entre comilla y
 primera letra en mayúscula
 del texto "La Vorágine".
- En lo que corresponde al literal e) se le coloca tilde a la palabra producción, se elimina el texto "en asocio" y se agrega "la".
- En lo que corresponde al literal f), se acoge la recomendación del Banco de la República, conforme al radicado JD-S-CA-04439-2024 del 18 de marzo de 2024. En tal sentido se modifica el literal f) conforme al concepto.



Ministerios de Educación Nacional y de Cultura.

- d) Financiar la producción y emisión, en canales públicos y mediante plataformas tecnológicas, de una crónica o documental audiovisual bajo los mejores estándares técnicos y profesionales acerca de la vida y obra de JOSÉ EUSTASIO RIVERA SALAS.
- e) Financiar y/o cofinanciar produccion cinematográfica basada en la novela LA VORÁGINE, para emitir en plataformas tecnológicas y en salas de cine nacionales е internacionales. Estará a cargo del Ministerio Cultura. en asocio, financiación o cofinanciación una fundación corporación cuyo objeto sea la preservación y divulgación de la obra de JOSÉ EUSTASIO RIVERA SALAS. f) El Banco de la República imprimirá una serie especial de billetes de 100 mil pesos con la imagen del poeta y escritor JOSÉ EUSTASIO RIVERA SALAS ilustraciones alusivas a la novela LA VORÁGINE.
- g) Organizar una celebración de alcance e impacto internacional para la fecha del centenario de la publicación de la novela, noviembre de 2024, con la participación de la Asociación de Academias de

Ministerios de Educación Nacional y de Cultura.

- d) Financiar la producción y emisión, en canales públicos y mediante plataformas tecnológicas, de una crónica o documental audiovisual bajo los mejores estándares técnicos y profesionales acerca de la vida y obra de JOSÉ EUSTASIO RIVERA SALAS.
- e) Financiar y/o cofinanciar producción cinematográfica basada en la novela "La Vorágine", para plataformas emitir en tecnológicas y en salas de cine nacionales internacionales. Estará cargo del Ministerio de Cultura, en asocio la, financiación o cofinanciación una fundación corporación cuyo objeto sea la preservación y divulgación la obra de JOSÉ de EUSTASIO RIVERA SALAS. f) Autorícese al Banco de la República para emitir o acuñar una especie monetaria en conmemoración de los Cien Años (100) años de la primera edición de la novela "La Vorágine", del novelista, poeta y político colombiano José Eustasio Rivera Salas
- g) Organizar una celebración de alcance e impacto internacional para la fecha del centenario de la



Lengua Española, lideradas por la Academia Colombiana de la Lengua y la Real Academia Española. h) Adelantar todos los trámites gestiones necesarias para el traslado de los restos mortales de JOSÉ EUSTASIO RIVERA SALAS desde el cementerio central de Bogotá hasta la ciudad de Neiva, para depositarlos en un lugar especial, conmemorativo y de visita pública.

 i) Crear el Centro Internacional de Estudios Riverianos. publicación de la novela, noviembre de 2024, con la participación de la Asociación de Academias de la Lengua Española, lideradas por la Academia Colombiana de la Lengua y la Real Academia Española.

- h) Adelantar todos los trámites y gestiones necesarias para el traslado de los restos mortales de JOSÉ EUSTASIO RIVERA SALAS desde el cementerio central de Bogotá hasta la ciudad de Neiva, para depositarlos en un lugar especial, conmemorativo y de visita pública.
- i) Crear el Centro Internacional de Estudios Riverianos.



Texto aprobado en segundo debate Plenaria del Senado de la República	Texto propuesto para el primer debate en comisión Il de la Cámara de Representantes	Modificación y justificación
ARTÍCULO 4°. INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar; reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y, en segundo lugar; de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.	INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar; reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y, en segundo lugar; de acuerdo con las disponibilidades que se	Sin modificación



Texto aprobado en segundo debate Plenaria del Senado de la República	Texto propuesto para el primer debate en comisión II de la Cámara de Representantes	Modificación y justificación
ARTÍCULO 5°. PLACA CONMEMORATIVA POR PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Autorícese al Congreso de la República la elaboración y ubicación dentro de sus instalaciones una placa conmemorativa por el centenario de la publicación de La Vorágine. De igual manera el Congreso de la República otorgará la máxima condecoración póstuma a la obra literaria "La Vorágine" en reconocimiento a una de las novelas más estudiadas de la literatura colombiana baluarte de las letras y la cultura colombiana.	ARTÍCULO 5°. PLACA CONMEMORATIVA POR PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Autorícese al Congreso de la República la elaboración y ubicación dentro de sus instalaciones una placa conmemorativa por el centenario de la publicación de "La Vorágine". De igual manera el Congreso de la República otorgará la máxima condecoración póstuma a la obra literaria "La Vorágine" en reconocimiento a una de las novelas más estudiadas de la literatura colombiana baluarte de las letras y la cultura colombiana.	
ARTÍCULO 6º. EMISIÓN FILATÉLICA. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promoverá la realización de una emisión filatélica a través del Operador Postal Oficial o Concesionario de Correos, en conmemoración del centenario de la publicación de la novela del escritor colombiano José Eustasio Rivera "La Vorágine".	FILATÉLICA. El Gobierno Nacional a través del	Sin modificación



Texto aprobado en segundo debate Plenaria del Senado de la República	Texto propuesto para el primer debate en comisión Il de la Cámara de Representantes	Modificación y justificación
Parágrafo 1. Autoricese al Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes y destinar los recursos necesarios para tos fines de este artículo	Parágrafo 1. Autorícese al Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes y destinar los recursos necesarios para tos fines de este artículo	
ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las	Se cambia el número del artículo

10. PROPOSICIÓN

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo estipulado en la ley 5 de 1992, nos permitimos rendir ponencia positiva, y en consecuencia proponemos a los Honorables Representantes de la Comisión Segunda de la Cámara, dar primer debate al proyecto de ley N°384 de 2024 Cámara, N°108 de 2023 Senado, "Por medio de la cual la Nación se asocia al centenario de la publicación de la novela del escritor colombiano José Eustasio Rivera "La Vorágine", se autoriza la emisión de la estampilla conmemorativa y se dictan otras disposiciones.

Cordialmente,

ALEXANDER GUARIN SILVA

Representante a la Cámara

Ponente |

JHON JAIRO BERRIO LOPEZ

Representante a la Cámara

Carrera 7 N°8 – 68 Edificio Nuevo, Piso 4, Oficina 403 E-mail: john.berrio@camara.gov.co Bogotá D.C, Colombia

Pone'nte



TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE LA CÁMARA DE REPRESENTES - PROYECTO DE LEY N°384 de 2024 Cámara, 108 de 2023 Senado

"Por medio de la cual la nación se asocia al centenario de la publicación de la novela del escritor colombiano José Eustasio Rivera "La Vorágine" y se dictan otras disposiciones"

El Congreso de Colombia DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene como finalidad que la Nación se asocie y rinda un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, cultural y material para la conmemoración de los Cien Años (100) años de la primera edición de la novela "La Vorágine", del novelista, poeta y político colombiano José Eustasio Rivera Salas, que comenzó a circular en noviembre de 1924, teniendo en cuenta los invaluables aportes y contribución a las letras latinoamericanas y su influencia a las obras contemporáneas.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZACIÓN DE VINCULACIÓN PRESUPUESTAL. Autorícese al Gobierno Nacional para vincularse a la conmemoración, exaltación y reconocimiento de los Cien Años (100) años de la primera edición de la novela "La Vorágine" y al Ministerio de Cultura para planificar, coordinar y financiar, con cargo al presupuesto nacional los actos de celebración.

El Ministerio de Cultura conformará una Comisión de Celebración del Centenario de la novela "La Vorágine", que cuente con la participación de las gobernaciones del Huila, Meta y Casanare, las alcaldías de Neiva y Rivera en el Departamento del Huila, Orocué, en el Departamento del Casanare, la Academia Colombiana de la Lengua, la Academia Huilense de Historia, la Universidad Sur colombiana, y la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 3º AUTORIZACIÓN OBRAS CONMEMORATIVAS. Autorícese al Gobierno Nacional, incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para concurrir con la conmemoración de las obras y eventos de utilidad pública y



de interés cultural e histórico para el país e impulsar todos los mecanismos de cofinanciación que contribuyan con la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Recuperación del sitio natal de José Eustasio Rivera Salas, en la ciudad de Neiva para convertirlo en centro cultural e histórico, hoy calle 10 No. 7-40 (Sede de Migración Colombia).
- b) Reedición conmemorativa de la primera edición de "La Vorágine", en asocio o con la participación de la Academia Colombiana de la Lengua y de la Real Academia Española de la Lengua, para ser distribuida a todas las bibliotecas públicas y establecimientos educativos oficiales del país.
- c) La novela "La Vorágine" será incluida como texto de lectura en los establecimientos educativos oficiales de todo el país, bajo la coordinación de los Ministerios de Educación Nacional y de Cultura.
- d) Financiar la producción y emisión, en canales públicos y mediante plataformas tecnológicas, de una crónica o documental audiovisual — bajo los mejores estándares técnicos y profesionales - acerca de la vida y obra de JOSÉ EUSTASIO RIVERA SALAS.
- e) Financiar y/o cofinanciar la producción cinematográfica basada en la novela "La Vorágine", para emitir en plataformas tecnológicas y en salas de cine nacionales e internacionales. Estará a cargo del Ministerio de Cultura, la financiación o cofinanciación con una fundación o corporación cuyo objeto sea la preservación y divulgación de la obra de JOSÉ EUSTASIO RIVERA SALAS.
- f) Autorícese al Banco de la República para emitir o acuñar una especie monetaria en conmemoración de los Cien Años (100) años de la primera edición de la novela "La Vorágine", del novelista, poeta y político colombiano José Eustasio Rivera Salas
- g) Organizar una celebración de alcance e impacto internacional para la fecha del centenario de la publicación de la novela, noviembre de 2024, con la participación de la Asociación de Academias de la Lengua Española, lideradas por la Academia Colombiana de la Lengua y la Real Academia Española.
- h) Adelantar todos los trámites y gestiones necesarias para el traslado de los restos mortales de JOSÉ EUSTASIO RIVERA SALAS desde el cementerio central de Bogotá hasta la ciudad de Neiva, para depositarlos en un lugar especial, conmemorativo y de visita pública.
- i) Crear el Centro Internacional de Estudios Riverianos.



ARTÍCULO 4°. INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar; reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y, en segundo lugar; de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 5°. PLACA CONMEMORATIVA POR PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Autorícese al Congreso de la República la elaboración y ubicación dentro de sus instalaciones una placa conmemorativa por el centenario de la publicación de "La Vorágine". De igual manera el Congreso de la República otorgará la máxima condecoración póstuma a la obra literaria "La Vorágine" en reconocimiento a una de las novelas más estudiadas de la literatura colombiana baluarte de las letras y la cultura colombiana.

ARTÍCULO 6°. EMISIÓN FILATÉLICA. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promoverá la realización de una emisión filatélica a través del Operador Postal Oficial o Concesionario de Correos, en conmemoración del centenario de la publicación de la novela del escritor colombiano José Eustasio Rivera "La Vorágine".

Parágrafo 1. Autorícese al Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes y destinar los recursos necesarios para tos fines de este artículo

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Cordialmente,

ALEXANDER GUARIN SILVA

Representante a la Cámara

Ponente

JHON JAIRO BERRIO LOPEZ

Representante a la Cámara



- [1] https://www.culturagenial.com/es/la-voragine-de-jose-eustasio-rivera/
- [2] https://hjck.com/libros/la-voragine-la-narracion-espesa-de-la-selva-y-la-literatura-rg10
- [3] https://www.librerianacional.com/producto/la-voragine-376565
- [4] https://puz.unizar.es/2541-la-voragine-de-jose-eustsio-rivera.html
- [5] https://rubielabuitrago.com/resenas/la-voragine/
- [6] En estas dos ediciones, el autor introdujo numerosos cambios, en un intento por corregir lo que los críticos señalaron como "demasiada cadencia" y un excesivo tono lírico. En 1927 se publicó una reimpresión de la tercera edición, que se conoce como la cuarta.